



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N (Expediente N° 2023-0005502) ingresada al SERFOR el 10 de febrero de 2023, por el CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO, identificada con RUC N° 20608300415, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000345-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 10 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0005502, el CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO, (en adelante, la administrada), solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Evaluación de Fauna para la elaboración del Monitoreo Biológico para la Ampliación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000228-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	De la autorización de las comunidades campesinas se solicita: 1.1 Comunidad Campesina de Yanacona, confirmar si la Comunidad corresponde a la Partida N° 02082594/Zona Registral N° X-Sede Cusco, si la actual directiva habría ratificado la autorización suscrita por el Sr. René Huamán Quispe y el Sr. Wilfredo Chávez Salas, quien suscribe el Documento de Autorización en representación del titular del proyecto, cuenta con las facultades suficientes para dicho acto; 1.2 de la Comunidad Campesina Ayllopongo, confirmar si la Comunidad, corresponde a la Partida N° 11013571 / Zona Registral N° X-Sede, si la actual directiva habría ratificado la autorización suscrita por el Sr. Efraín Achahui Cuyro y si el Sr. Wilfredo Chávez Salas, quien suscribe el Documento de Autorización en representación del titular del proyecto, cuenta con las facultades suficientes para dicho acto, 1.3 de la Comunidad Campesina Racchi Aylo, confirmar si la Comunidad Campesina corresponde a la Partida N° 11071792/Zona Registral N° X-Sede Cusco y adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de acuerdo con la normativa vigente.
ii)	Incluir como objetivo específico, el análisis temporal de la fauna a través de los monitoreos a realizar.
iii)	Precisar la zona UTM de las coordenadas de monitoreo.
iv)	Incluir las estaciones de monitoreo de la avifauna acuática (cuerpo de agua) y de los bofedales identificados como ecosistemas frágiles, y actualizarlos en el Mapa M-06 de Estaciones de Monitoreo.
v)	En Antecedentes: 5.1 corregir el año de la “Resolución Directoral N° D000398-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS”, 5.2 indicar el nombre, número de resolución y fecha de aprobación del IGA, y adjuntar la EMA donde se precise la información sobre el compromiso de monitoreo.

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
vi)	6.1 para herpetofauna, precisar el esfuerzo de muestreo por estación (número de VES), 6.2 para aves, precisar el esfuerzo de muestreo por estación por el método de Puntos de Conteo 6.3 anexar la tabla de coordenadas de las estaciones de muestreo de aves en el cuerpo de agua.
vii)	Adicionar el método de Censo directo (para la avifauna acuática y el esfuerzo respectivo).
viii)	Aclarar y/o corregir las menciones al análisis de flora tanto en curvas de acumulación de especies y el Protocolo de Bioseguridad.
ix)	En <i>Detalle y Justificación de la colecta</i> , adicionar el método de Censo directo para el monitoreo de aves.
x)	En el <i>Cronograma</i> , aclarar la distribución de los Monitoreos para ornitofauna según su Plan de Monitoreo Biológico aprobado.
xi)	Actualizar el Mapa M-06 de Estaciones de Monitoreo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud 2023-04 MA-CNCH, ingresada al SERFOR el 07 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0009234, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **i), v) 5.2 y vi) 6.1 y 6.2**; sin embargo, mediante Solicitud 2023-04-13 MA-CNCH, registrada con Expediente N° 2023-0010246, e ingresada al SERFOR con fecha 14 de marzo de 2023, la administrada remitió información complementaria subsanando las observaciones persistentes;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000345-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de marzo de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO, identificado con RUC N° 20608300415, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la Evaluación de Fauna para la elaboración del Monitoreo Biológico para la Ampliación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, a realizarse en los distritos de Chincheros y Huayllabamba, provincia de Urubamba en el departamento del Cusco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y en territorios de las Comunidades Campesinas de Yanacona, Racchi Ayllu y Ayllopongo, por el período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la captura de especímenes de fauna silvestre autorizados.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- d) El cumplimiento de lo indicado en el literal b), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- e) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- f) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- g) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- h) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- i) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Cusco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO con RUC N° 20608300415 como parte del estudio denominado Evaluación de Fauna para la elaboración del Monitoreo Biológico para la Ampliación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-099**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- El CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Evaluación de Fauna para la elaboración del Monitoreo Biológico para la Ampliación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, a realizarse en los distritos de Chincheros y Huayllabamba, provincia de Urubamba en el departamento del Cusco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y en territorios de las Comunidades Campesinas de Yanacona, Racchi Aylo y Aylopongo, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de fauna silvestre (aves, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Captura temporal de especímenes de anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves, que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a el CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Cusco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastón Chucos Lazo

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Mario Alberto Soria Arredondo	Aves	72130032
Ling Doris Huamani Valderrama	Anfibios y reptiles	73106906



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO BIOLÓGICO DE LA FAUNA SILVESTRE

CODIGO	COORDENADAS UTM 18L				GRUPO TAXONOMICO	FRECUENCIA
	Inicio		Fin			
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE		
A2	816571	8519992	816650	8519931	Ornitofauna	Semestral
A4 H4 (ITS11)	816623	8520066	816700	8520108	Ornitofauna, Herpetofauna	Semestral
A5 H5 (ITS1)	818446	8517417	818491	8517392	Ornitofauna, Herpetofauna	Semestral
H7 (ITS1)	817838	8515166	817920	8514951	Herpetofauna	Semestral
H8 (ITS1)	818052	8514870	818151	8514926	Herpetofauna	Semestral
B1 - ITS 2	816986	8519936	--	--	Ornitofauna	Trimestral
B2 - ITS 2	817427	8519624	--	--	Ornitofauna	Trimestral
B3 - ITS 2	818152	8518392	--	--	Ornitofauna	Trimestral
B4 - ITS 2	816617	8519111	--	--	Ornitofauna	Trimestral
B5 (*)	818637	8516582	--	--	Ornitofauna (Avifauna acuática)	Trimestral
B6 (*)	817921	8515931	--	--	Ornitofauna (Avifauna acuática)	Trimestral
H9 (*)	816661	8518695	--	--	Ornitofauna (Avifauna acuática)	Trimestral

(*) Estaciones de monitoreo de la avifauna acuática (en cuerpo de agua y bofedales)



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.